

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

30 de septiembre de 2021

Expediente: 2021-00079

Ejecutivo singular

Procede el despacho a pronunciarse frente al envío de la notificación al demandado – por parte de la apoderada de la parte actora. Se evidencia en los soportes allegados que efectivamente se remitió un oficio a la dirección física del demandado, el cual fue recibido por el señor JOSÉ DEL CARMEN CORREDOR el día 12 e agosto del año en curso. Sin embargo, en el oficio remitido no se mencionó qué tipo de notificación se estaba surtiendo y se mezcló el trámite de la notificación de que tratan los artículos 291 y s.s del C.G.P. y el trámite para surtir la notificación por correo electrónico de que trata el Decreto legislativo 806 de 2020, lo cual lleva a confusión al demandado, toda vez que, los términos de traslado son disimiles.

Así las cosas y a efectos de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción del demandado, no se tendrá en cuenta la notificación surtida. En consecuencia, se exhorta a la apoderada de la parte actora a fin de que repita la notificación del demandado bien sea conforme a lo dispuesto por el artículo 291 y s.s o en su defecto conforme a lo dispuesto por el Decreto legislativo 806 de 2020.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar
Juez***

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>
